COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 71/2016

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General Nº 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** con **RUC Nº 80022912-6** domiciliada en la Avda. Gral. Santos 1904, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 311 847** representada para este acto por la **Lic. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER** con Cédula de Identidad **Nº 281542**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 350 PRODUCTOS QUÍMICOS** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2016, por un monto total de **Guaraníes doce millones quinientos noventa y nueve mil (Gs 12.599.000).**

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.4.1. OG 350 FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando FF.MM.	Gs. 1.995.000.-
PROGRAMA: 2.3.4. OG 530 FF 10 Justicia Militar – Suprema Corte de Justicia Militar	Gs. 1.800.000.-
PROGRAMA: 2.16.2 OG 350 FF 30 Registro y Control de Armas, Explosivos y Afines – Dirección de Material Bélico	Gs. 3.000.000.-
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 350 FF 10 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 5.804.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 12.599.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 307082.**

Fire Masters S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 71/2016

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 29/2016 "**Adquisición y Recarga de Extintores**", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe", según Resolución N° 176 de fecha 16 de setiembre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

LOTE 01 COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced	U. de Medida	Present	Cant	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
1	46191601-002	Reearga de Extintor 1K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	12	20.000	240.000
2	46191601-002	Recarga de Extintor 6K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	11	39.000	429.000
3	46191601-002	Recarga de Extintor 10K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	12	65.000	780.000
4	46191601-002	Recarga de Extintor 12K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	7	78.000	546.000
TOTAL									**1.995.000**

LOTE 02 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR

Ítem	Código Catalogo	Deseripción del Bien	Marca	Proeed	U. de Medida	Present	Cant	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
1	46191601-001	Extintor de incendio	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	10	180.000	1.800.000
TOTAL									**1.800.000**

LOTE 03 DIRECCION DE MATERIAL BELICO

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proeed	U. de Medida	Present	Cant	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
1	46191601-002	Recarga para extintor 1K ABC	Fire Master	Naeional	Unidad	Unidad	15	20.000	300.000
2	46191601-002	Reearga para extintor 2K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	8	35.000	280.000
3	46191601-002	Recarga para extintor 4K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	7	26.000	182.000
4	46191601-002	Recarga para extintor 6K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	37	39.000	1.443.000
5	46191601-002	Recarga para extintor 8K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	14	52.000	728.000
6	46191601-002	Reearga para extintor 10K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	7	65.000	455.000
7	46191601-002	Recarga para extintor 12K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	7	78.000	546.000
8	46191601-002	Recarga para extintor 30K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	7	195.000	1.365.000
9	46191601-002	Recarga para extintor 50K ABC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	2	325.000	650.000
10	46191601-002	Recarga para extintor 1K BC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	7	25.000	175.000
11	46191601-002	Recarga para extintor 6K BC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	7	90.000	630.000
12	46191601-002	Recarga para extintor 10 BC	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	7	150.000	1.050.000
13	46191601-002	Recarga para extintor 100K espuma	Fire Master	Nacional	Unidad	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL									**8.804.000**

Fire Masters S.R.L

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 71/2016

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes doce millones quinientos noventa y nueve mil (Gs 12.599.000).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **VISION BANCO CUENTA CORRIENTE Nº 000000090001255/1.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051).

LOTE 01 COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Producto Químico para Recarga de extintor de Extintor 1k ABC	Recarga de extintor 1 ABC Polvo Químico Seco
2	Producto Químico para Recarga de extintor de Extintor 6k ABC	Recarga de extintor 6 ABC Polvo Químico Seco
3	Producto Químico para Recarga de extintor de Extintor 10k ABC	Recarga de extintor 10 ABC Polvo Químico Seco
4	Producto Químico para Recarga de extintor de Extintor 12k ABC	Recarga de extintor 12 ABC Polvo Químico Seco

LOTE 02 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Extintor de incendio	Capacidad 10 kilos, agentes extintor: Agua + AFFF; Altura 620 mm; recipiente de acero inoxidable; peso cargado: 16,05kg.

LOTE 03 DIRECCION DE MATERIAL BELICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 1k ABC	Recarga de extintores de 1Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
2	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 2k ABC	Recarga de extintores de 2Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
3	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 4k ABC	Recarga de extintores de 4Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
4	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 6k ABC	Recarga de extintores de 6Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.

5	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 8k ABC	Recarga de extintores de 8Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
6	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 10k ABC	Recarga de extintores de 10Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
7	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 12k ABC	Recarga de extintores de 12Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
8	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 30k ABC	Recarga de extintores de 30Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
9	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 50k ABC	Recarga de extintores de 50Kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
10	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 1k BC	Recarga de extintores de 1Kg. CO 2 tipo BC, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
11	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 6k BC	Recarga de extintores de 6Kg. CO 2 tipo BC, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
12	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 10 BC	Recarga de extintores de 10Kg. CO 2 tipo BC, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.
13	Producto Químico para Recarga de extintor para extintor 100 k espuma	Recarga de extintor de 100 Kg recarga c/ espuma, con mantenimiento del envase y cambio de los accesorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2016

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La Unidad Responsable, de acuerdo a sus necesidades podrá remitir la Orden de Compra/Servicio a la Empresa adjudicada para la provisión de los Servicios a partir de la firma del contrato por ambas partes, indicando en ella el lugar y la hora de provisión, debiendo el Proveedor hacer entrega de los bienes y/o servicios dentro de 2 (dos) días hábiles de emitida la orden de compra/servicio.

La cantidad de la provisión de los servicios será de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable, como también la empresa adjudicada deberá estar en condiciones de proveer la totalidad del lote o ítem en un solo evento.

La provisión de los servicios podrá realizarse en cualquier día y hora de la semana, sean estas domingos o feriados, debiendo la empresa adjudicada estar en condiciones de proveer en el lugar (capital y alrededores) indicado por la unidad responsable, previa coordinación entre las partes.

Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción.

En caso de que los servicios realizados no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **2 días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios ala Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del responsable de la línea presupuestaria correspondiente.

- 2.3.4. Suprema Corte de Justicia Militar: Calle Oliva y 14 de mayo. Tel 021-444212.
- 2.16.2/3 Dirección de Material Bélico. Avda. Semidei entre Ruta Transchaco y Vía Ferra. Tel 021-293442.
- 2.4.1 Comando en Jefe: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal López – Edificio del Estado Mayor Conjunto – Sub suelo – Giraduria. Tel 021-249827.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

Fire Masters S.R.L.

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la Cláusula Octava.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación dela Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** ala Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de servicios y/o compras, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

Five Masters S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

La forma y condiciones de pago serán como sigue:

A crédito conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual.

Los pagos serán a **Plazos y en Guaraníes** dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia del Acta de Recepción del Comité de Recepción de Bienes y Servicios en la Giraduria de las Unidades Responsables.-

La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de los servicios respectivos. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

El proveedor deberá emitir y remitir a las Giradurias de las Unidades Responsables, donde presento la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).

Modificado por el Art. 1° de la ley 3439/07.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 30 días después del vencimiento del contrato.

CLÁUSULADÉCIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (1% del valor total del suministro en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULADÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del

Masters S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. ADMINISTRACION

Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULADÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de setiembre de 2016.

.....
Lic. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

.....
GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE